



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Comisión CESIPEP

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

Vitarte,

11 9 ENE 2015

OFICIO MÚLT. N° 010 2015/D.UGEL.06/CESIPEP

Señor (a).

Director(a) de la I.E.P.....

Presente.-

ASUNTO : NO INCURRIR EN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PROCESO DE MATRÍCULA 2015

REF. : a) Ley 26549 -Ley de Centros Educativos Privados
b) Decreto Supremo N° 004-98-ED., modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED y Decreto Supremo N° 002-2001-ED, - Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez para comunicar que durante el proceso de matrícula escolar del año 2015, las Instituciones Educativas Privadas de la Jurisdicción, están **prohibidas** de ejercitar las siguientes acciones administrativas:

- 1.- Ofrecer matrícula y por ende servicios educativos sin la respectiva Resolución que autoriza su apertura y funcionamiento.
- 2.- Aceptar alumnos que no reúnan los requisitos establecidos para el nivel y modalidad en que se matriculan.
- 3.- Brindar Información solo verbal o errónea o insuficiente sobre el monto, número y oportunidad de pago de pensiones escolares y de sus posibles aumentos.
- 4.- Obligar a los Padres de familia a la adquisición del integro los útiles escolares al inicio del año escolar.
- 5.- Obligar a los Padres de familia a la compra de Uniformes escolares, materiales o útiles escolares en establecimientos señalados con exclusividad.
- 6.- Cobrar cuotas extraordinarias sin autorización del Ministerio de Educación.
- 7.- Condicionar la matrícula al pago de alguna donación, contribución adicional o voluntaria.
- 8.- Obligar el abono de una o más pensiones mensuales adelantadas.
- 9.- Brindar Información o publicidad indicando que se trata de una Institución de corte Pre Universitario.
- 10.- Cobrar por concepto de matrícula un monto mayor a las pensiones escolares.

De incurrir, en algunas de las infracciones señaladas precedentemente, serán pasibles de sanción administrativa conforme lo establece el Reglamentos de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.

Sea propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Cordialmente,



[Handwritten Signature]
Mg. Américo M. Valencia Fernández
Director del Programa Sectorial II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Ate Vitarte
Sede Institucional: Av. Parque Principal s/n - Vitarte
Telf: 4941496 - 4941466